

## Solicitud de Préstamo Personal

### Información del Producto (a completar por la entidad)

Monto \$	Plazo (Meses)
Periodicidad	Sistema de Amortización
Fecha Primer Vencimiento	Monto Primera Cuota

### Datos personales del Titular:

Apellido y Nombre		
Fecha de nacimiento	Genero:	
Tipo de Doc:	Nro. Documento:	
Calle y Numero:		
Piso:	Depto:	CP:
Localidad:	Provincia:	
Nacionalidad:	Estado Civil	
Teléfono:	Ocupación:	

### Datos del Conyuge (De corresponder)

Apellido y Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	Genero:
Tipo de Doc:	Nro. de Documento:
Nacionalidad:	

### Datos del Codeudor/Fiador (De corresponder)

Apellido y Nombre:		
Fecha de nacimiento:	Genero:	
Tipo de Doc:	Nro. Documento:	
Calle y Numero:		
Piso:	Depto:	CP:
Localidad:	Provincia:	
Nacionalidad:	Estado Civil:	
Teléfono:	Ocupación:	

Dedaro bajo juramento que la información consignada en forma personal e íntegra, de acuerdo a las instrucciones impartidas por Banco del Sol SA., CUIT 30-67793756-0, domicilio en Av. Leandro N. Alem 1058, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Banco", "BDS" y/o el "Acreedor" de manera indistinta a tal respecto, con letra clara y sin enmiendas, al frente de la presente Solicitud de Préstamo Personal, en adelante la "Solicitud", es correcta, se ajusta a la verdad y es proporcionada con el objeto de encuadrar, dentro de los requisitos del Banco Central de la República Argentina, en adelante "BCRA", el préstamo personal en pesos, en adelante "Préstamo", que el suscripto, en adelante el "Deudor", "Solicitante" y/o "Cliente" y el Codeudor Solidario -si hubiere-, en adelante "Codeudor", solicitan al Banco.

El Préstamo detallado en esta Solicitud se registrá por los Términos y Condiciones Particulares para Préstamos en pesos detallados abajo, los que han sido leídos y aceptados y de los cuales en este acto hemos recibido copia simple. La firma del Acreedor, sea ológrafa, electrónica o digital, implica conformidad con los Términos y Condiciones del Préstamo Personal.

El otorgamiento del Préstamo se encuentra sujeto a evaluación crediticia y, de no ser aceptado por el Banco, esta Solicitud no surtirá efecto alguno, se la tendrá por no escrita y no generará ningún tipo de responsabilidad para el/los Solicitantes o para el Banco.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA OBTENCIÓN DE UN PRÉSTAMO PERSONAL DE BANCO DEL SOL S.A.

### Cláusula 1: Objeto

En caso de que el Préstamo sea aceptado por el Banco, el Solicitante, junto con su Codeudor – si hubiera-, se comprometen a pagar al Banco las cuotas fijas, mensuales y consecutivas indicadas en la Solicitud, equivalentes a \$..... (.....) cada una. La primera cuota vencerá el ...../...../..... y las restantes en idénticos días de cada mes subsiguiente. En el supuesto de que algún vencimiento operase en día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al día hábil siguiente. Se entiende por “Día Hábil” a un día en el cual las entidades financieras están obligadas o autorizadas a operar.

Sobre el capital solicitado se aplicará una tasa de interés fija equivalente al .....% TNA (.....) nominal anual vencido (la “TNA”), equivalente al .....%TEA (.....) de Tasa Efectiva Anual (la “TEA”). Las mencionadas tasas de interés no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (el “IVA”). El Préstamo será amortizado por el sistema de amortización francés. El monto total financiado a pagar asciende a la suma de \$..... (.....). Asimismo, el **Costo Financiero Total Efectivo Anual (el “CFT”), aplicable al Préstamo, con IVA, será de .....% CFT (.....)** el cual se encuentra integrado por la tasa de interés aplicable al Préstamo, los impuestos, los cargos y las comisiones aplicables. El IVA y cualquier impuesto vigente o futuro que pudiera corresponder serán a cargo del Solicitante y deberán ser cancelados juntamente con cada pago de intereses. Asimismo, sobre el capital solicitado se abonará la suma de \$..... (.....), correspondiente al impuesto de sellos por la suscripción del pagaré indicado en la cláusula 2. El impuesto de sellos que corresponda pagar al Solicitante, será deducible del capital otorgado.

El pago de cualquier gasto, multa, arancel, costo, tasa, honorario e impuesto que graven o pudieran gravar en el futuro el Préstamo, estarán a exclusivo cargo del Solicitante.

### Cláusula 2: Instrumentación

El Préstamo se instrumentará a través de un pagaré a la vista sin protesto a la orden del Banco, librado por el Solicitante y el Codeudor (el “Pagaré”).

### Cláusula 3: Codeudor

Quien suscribe el presente en calidad de Codeudor, se constituye irrevocablemente en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos del artículo 833 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante “CCyC”), con renuncia a los beneficios de exclusión conforme los artículos 1584, inciso d), y 1589 del CCyC, como así también a la interpelación previa a los deudores, y asume todas las obligaciones a cargo del Solicitante, hasta la cancelación total del préstamo, intereses, gastos administrativos, judiciales, y/u honorarios que pudieran corresponder conforme los presentes Términos y Condiciones.

### Cláusula 4: Notificaciones

A todos los efectos emergentes del presente, se constituyen los siguientes domicilios especiales del Solicitante en la calle ..... de la localidad de ....., de la provincia de ....., con dirección de correo electrónico ....., y el Codeudor en la calle ..... de la localidad de ....., de la provincia de ....., con dirección de correo electrónico ....., Dichos domicilios podrán ser sustituidos previa notificación fehaciente al Banco. A todos los efectos y salvo manifestación en contrario, Banco del Sol S.A. constituye domicilio especial en Av. Leandro N. Alem 1058, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que podrá ser sustituido en el futuro notificando al Solicitante y Codeudor.

### Cláusula 5: Perfeccionamiento

El Préstamo se perfecciona con: (a) la efectiva utilización del Capital acreditado en la Cuenta Bancaria indicada por el Solicitante; o (b) a las 72 (setenta y dos) horas de acreditado el Capital en la cuenta del Solicitante por parte del Banco, conforme lo previsto en la Cláusula 7, en tanto se haya realizado dicha acreditación sin mediar objeción manifestada de forma fehaciente por parte del Solicitante.

En caso de ser otorgado el préstamo objeto del presente, el mismo se regirá por las cláusulas de los presentes Términos y Condiciones, las que serán vinculantes tanto para el Solicitante como para el Banco y, consecuentemente, pasarán a regir los derechos de las partes con relación al Préstamo. De no ser aceptado por el Banco, la Solicitud no surtirá efecto alguno, se la tendrá por no escrita y no generará ningún tipo de responsabilidad para el Solicitante o para el Banco.

### **Cláusula 6: Interés Compensatorio**

La deuda devengará un interés compensatorio vencido sobre saldos, pagadero por períodos mensuales, debiendo abonarse a su vencimiento, juntamente con las cuotas de amortización de Capital.

### **Cláusula 7: Desembolso y comisiones**

En caso de aceptación de la Solicitud, el Capital será depositado por el Banco mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el Solicitante ("Cuenta Bancaria"), cuyos datos son los siguientes:

- Banco .....
- Sucursal .....
- Tipo de Cuenta .....
- CBU .....
- Alias .....

### **Cláusula 8: Cancelaciones anticipadas**

El Solicitante podrá cancelar su Préstamo, de forma parcial o total, en cualquier momento, independientemente de la fecha de vencimiento de una cuota.

Las **cancelaciones parciales** podrán comprender una o más amortizaciones pactadas, debiendo abonar la totalidad de los intereses devengados en el mes en curso (con más cualquier costo que pudiere correspondiere). La cancelación parcial podrá aplicarse a: i) reducción de plazos manteniendo la cuota constante; o ii) reducción de cuota manteniendo el plazo pactado.

En caso de **cancelaciones totales** el Solicitante deberá abonar la totalidad de la deuda, incluyendo la totalidad de los intereses devengados en el mes en curso, y demás cargos, gastos, comisiones, impuestos que pudieren corresponder.

Las cancelaciones anticipadas, sean parciales o totales, llevarán una comisión del .....% (.....) más IVA que se calculará sobre el saldo de Capital adeudado a ese momento. Esta comisión no se aplicará en cancelaciones anticipadas totales, cuando al momento de efectuarla, haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

Todos los cargos, comisiones, impuestos, y/o gastos, que resulten aplicables para la cancelación anticipada, estarán a cargo del Solicitante. Sus importes serán abonados en la forma convenida en el presente documento o en posteriores adendas que se firmen entre las partes. La nómina e importe de los cargos y comisiones vigentes se detallan en el documento "Cargos y Comisiones", el cual estará a disposición del Cliente en cualquier sucursal del Banco y en su sitio web.

### **Cláusula 9: Pagos del Solicitante**

El Solicitante podrá cancelar su obligación a través de cualquiera de los mecanismos y agentes de cobro que se detallan a continuación:

1. Red Rapipago
2. Red Pago Fácil
3. Pago mis cuentas
4. Transferencia Bancaria a BDS:
  - a. CBU: 3100003900010001616580
  - b. CUIL: 30677937560
5. Débito en cuenta.

El Banco podrá disponibilizar, asimismo, nuevos canales de pago que serán informados en su sitio web.

### **Cláusula 10: Cambios de Leyes**

Si se produjera cualquier modificación en las leyes, o reglamentaciones aplicables, de manera que esas modificaciones impidan al Banco mantener el Préstamo en las condiciones convenidas bajo la presente Solicitud, el Banco notificará al Solicitante en el plazo de treinta (30) días hábiles desde dicha modificación. Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación, las partes negociarán de buena fe el establecimiento de nuevos términos y condiciones alternativos que se adecúen a la nueva normativa y reduzcan los efectos de las circunstancias antes mencionadas, a los fines de restablecer el equilibrio contractual (el "Plazo de Renegociación"). En caso de que no se llegare a un acuerdo, el Banco podrá decretar la caducidad de los plazos, y el Solicitante deberá cancelar el Préstamo dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del Plazo de Renegociación, bajo las condiciones de la Solicitud vigente.

### **Cláusula 11: Requerimientos de Información**

El Banco se encuentra facultado a requerir del Solicitante toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas del BCRA y demás normas que le sean aplicables, en especial aquellas relacionadas con la

información crediticia de los legajos de crédito, aquellas relativas a las normas bancarias aplicables para la calificación de deudores de entidades financieras y las que versen sobre la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (Ley 25.246 y demás normas vinculadas con la misma). En consecuencia, el Solicitante se compromete expresa e irrevocablemente a colaborar con el Banco mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Banco pueda cumplimentar con las obligaciones aquí previstas.

#### **Cláusula 12: Falta de Pago**

El Solicitante incurrirá en mora de pleno derecho, otorgando el derecho al Banco para disponer la caducidad de los plazos establecidos en la presente Solicitud, siempre y cuando hayan transcurrido 30 (treinta) días desde que las siguientes obligaciones debieron encontrarse cumplidas: (i) pago en tiempo y forma de cualquier obligación, deuda o compromiso del Solicitante para con el Banco; (ii) obligaciones a cargo del Solicitante asumidas en la presente Solicitud; y (iii) cualquiera de las condiciones y/ o compromisos relacionados con el otorgamiento o mantenimiento de su crédito o la falsedad de cualquier declaración formulada con relación al otorgamiento del Préstamo.

El Banco notificará en este caso al Solicitante la caducidad de los plazos operada. El Banco podrá compensar total o parcialmente su crédito con fondos de la misma naturaleza que estuvieran depositados en el Banco a nombre u orden del Solicitante respetando la normativa aplicable en la República Argentina que así lo permita para estas operaciones, sin necesidad de interpelación alguna. En caso de compensación parcial podrá reclamar judicialmente el saldo impago.

Para el reclamo en caso de mora, mediante el presente, el Solicitante y Codeudor autorizan en forma irrevocable al Banco a realizar por sí o por terceros todas las gestiones necesarias para obtener el recupero del crédito. Esta autorización incluye, entre otros, llamados telefónicos a teléfonos fijos o móviles, envíos de mensajes de texto, envío de mails, comunicaciones escritas a mi domicilio o lugares donde me pueden ubicar, todo ello en conformidad con lo establecido en la Resolución 1033/2021 de la Secretaría de Comercio Interior, complementarias y modificatorias. Asimismo, autorizo al Banco a comunicar mi situación de mora y datos personales a bases oficiales y privadas de datos liberando al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. Los gastos que irroque la gestión de cobranzas que el Banco encomiende a terceros estarán a cargo del Solicitante.

#### **Cláusula 13: Intereses Punitivos**

En todos los casos de mora, el saldo de Capital adeudado devengará, además del interés compensatorio conforme la Cláusula 6 del presente, un interés punitivo del 50% (cincuenta por ciento) de dicho interés compensatorio. Los cargos, impuestos y comisiones devengarán intereses compensatorios y punitivos a la tasa pactada.

#### **Cláusula 14: Destino. Exclusividad del Destino**

El Solicitante destinará los fondos del Préstamo a erogaciones de carácter personal y de tipo general.

#### **Cláusula 15: Pago del capital**

El pago del Capital no implicará, en ningún caso, la condonación de los respectivos intereses devengados y no percibidos.

#### **Cláusula 16: Impuestos**

El Solicitante se compromete a hacerse cargo de todo impuesto que sea aplicable y tenga incidencia en el Préstamo a simple requerimiento del Banco. Sus importes serán abonados en la forma convenida en el presente documento en su Cláusula 9 o en posteriores adendas que se firmen entre las partes.

#### **Cláusula 17: Medios de efectuar la Solicitud**

La solicitud del Préstamo podrá ser efectuada por el Solicitante a través de todos los canales debidamente habilitados por el Banco, con un medio de identificación y autenticación válido.

#### **Cláusula 18: Caducidad de Plazos**

El Banco podrá decretar la caducidad de los plazos del Préstamo y solicitar su pago anticipado total o parcial en los siguientes casos: a) modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Solicitante; b) si el Solicitante pidiera concurso preventivo, o su propia quiebra, o promoviese acuerdos judiciales o extrajudiciales con sus acreedores o le fuera decretada la quiebra o incurriese en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, librase cheques sin fondos o se trabare alguna medida cautelar sobre los bienes del Solicitante; c) comprobación por parte del Banco o de la autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal referida a la política de precios, ley de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o de toda otra norma o requisito impuesto por el BCRA u otra autoridad competente necesario para

el otorgamiento o mantenimiento del crédito.

### **Cláusula 19: Seguros**

El Banco en calidad de tomador podrá contratar, a su cargo, un seguro de vida que cubrirá el fallecimiento o la incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, por una suma asegurada actualizable equivalente al saldo de las deudas que mantenga con el Banco por cualquier concepto, al momento del siniestro, en las condiciones y hasta la suma máxima que se establezca en la póliza respectiva.

### **Cláusula 20: Cesión de Créditos**

El Banco podrá ceder y/o vender y/o transferir el presente crédito por cualquiera de los medios previstos por la Ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o Acciones del Banco bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 (la Ley de Fideicomiso) la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Fideicomiso. Conforme lo previsto en la misma ley la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y sólo podrán oponerse contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificaciones en el domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse al deudor y codeudor. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

### **Cláusula 21: Tratamiento de los Datos Personales**

El Solicitante autoriza expresamente al Banco, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, que declara conocer, a: (i) recolectar, almacenar y tratar los datos personales contenidos en la Solicitud y en toda otra documentación suministrada en relación al otorgamiento del Préstamo (en adelante, los "Datos Personales") a efectos de su incorporación a la base de datos del Banco inscripto ante la Agencia de Acceso a la Información Pública; y (ii) ceder los Datos Personales a sociedades pertenecientes o no al mismo grupo económico, sociedades vinculadas, controladas o controlantes radicadas en el país o en el exterior, agentes, escribanos públicos, empresas dedicadas a cobranza de créditos y empresas privadas de información financiera.

El Solicitante tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los Datos Personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3, de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. Asimismo, cualquiera de los titulares de los Datos Personales tiene derecho a requerir la rectificación o supresión en la base de datos de cualquier información errónea, la cual deberá ser remendada o eliminada, según corresponda, por el Banco.

La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

### **Cláusula 22: Comunicaciones del Usuario con el Banco**

Toda notificación que de acuerdo al presente o a la reglamentación de cualquiera de los productos solicitados corresponda efectuar al Solicitante, será válida cuando se realice a la dirección de correo electrónico o al domicilio real informados por el mismo.

Dicha notificación tendrá el carácter de expresa y escrita, y se presumirá su validez con la simple demostración de la remisión por parte del Banco a la dirección informada, asumiendo el Solicitante la responsabilidad de mantenerla actualizada.

El Solicitante libera de toda responsabilidad al Banco si por cualquier motivo no imputable al Banco las notificaciones que éste le efectúe a su dirección de correo electrónico no fueran recibidas por él en caso de haberse superado la capacidad de almacenamiento de la casilla de correo, por encontrarse ésta inhabilitada, o si no resultara posible acceder por cualquier otro motivo no imputable al Banco.

### **Cláusula 23: Revocación**

El Solicitante tiene derecho a revocar la aceptación de este producto dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o en cualquiera de las sucursales del Banco, conforme lo estipulado por el Artículo 34 de la Ley 24.240 y el Artículo 1110 del CCyC. La Solicitud no generará costo ni responsabilidad alguna en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización.

**Cláusula 24: Prevención de lavado y Financiamiento del Terrorismo. Declaración Jurada sobre origen y licitud de fondos**

El Solicitante declara que los fondos que serán utilizados para pagar las obligaciones contempladas en el presente provienen de actividades lícitas relacionadas con su actividad declarada en este instrumento. Asimismo, declara bajo formal juramento que los datos consignados en la presente son correctos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra alcanzado por las pautas de Vinculación establecidas por la Comunicación "A" 2140 del BCRA y complementarias.

En este sentido, declara conocer y aceptar que el Banco se encontrará facultado a requerirle toda la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**Cláusula 25: Declaración Jurada sobre condición de Sujeto Obligado, Persona Expuesta Políticamente ("PEP") y FATCA**

El Solicitante deberá declarar si es sujeto obligado ante la Unidad de Información Financiera, conforme la normativa emanada de dicho Organismo y disponible en la página web del Banco. En caso de ser Sujeto Obligado deberá completar la Declaración Jurada que le sea solicitada por el Banco, y acompañar la constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera.

El Solicitante deberá declarar si se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funcionarios de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, cuyo texto declara conocer y que se encuentra disponible en la página web del Banco. En caso de que el Solicitante sea una persona expuesta políticamente (en adelante "PEP"), deberá completar la Declaración Jurada provista por el Banco, aclarando su cargo/función/jerarquía o relación con la PEP.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 (treinta) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

LEY FATCA. Manifiesto:

Haber sido informado por el Banco sobre la ley denominada Foreign Account Tax Compliance Act –FATCA (Ley de Fiscalización de Cuentas Extranjeras) aprobada por el Congreso de los E.E.U.U.

Me comprometo a informar si revisto la calidad de US Person (Persona de Estados Unidos) para efectos de la ley FATCA o de residente de los E.E.U.U. para fines tributarios, conforme a lo señalado en dicha norma, y me obligo a comunicar inmediatamente al Banco cualquier circunstancia que determine un cambio en dicha condición que implique quedar comprendido dentro de los alcances de la ley FATCA; en cuyo caso, autorizo al Banco a informar a la autoridad tributaria competente mis datos personales, detalle de movimientos y saldos de sus cuentas y productos, así como cualquier otra información que pueda ser requerida con el propósito de cumplir con la mencionada ley. Esta autorización también podrá ser efectiva, en caso de que el Banco determine por otros medios que califico como US Person o como residente de los E.E.U.U. para fines tributarios;

a) Haber tomado conocimiento que el Banco está facultado para el cierre de mis cuentas en los siguientes casos: cuando se realicen operaciones con las cuentas que puedan perjudicar la reputación, imagen o recursos económicos del Banco, sus clientes o cualquier tercero; o cuando el Banco detecte que he brindado información falsa o incompleta a pesar de haber sido solicitada por el mismo;

b) Cumplimentar la información y/o documentación que solicite el Banco ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o por haberse detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente.

**Cláusula 26: Régimen de transparencia:** El Solicitante puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando al siguiente link: [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen de transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen%20de%20transparencia.asp).

## PAGARÉ EN PESOS

\$.....

Lugar ..... y Fecha ...../...../.....

A la vista pagaré/mos SIN PROTESTO A BANCO del SOL S.A. o a su orden la cantidad de Pesos \$..... (.....) pagadero en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se devengarán intereses a una tasa del .....% (.....) anual desde la fecha del presente y hasta su efectivo pago total. Conforme a lo dispuesto por el Art. 36 del Decreto Ley 5965, se amplía el plazo de la presentación de la presente a cuatro años.

-----  
Firma (TITULAR)

-----  
Firma (CODEUDOR)

Aclaración y N° de Documento (TITULAR)

Aclaración y N° de Documento (CODEUDOR)

<b>IMPUESTO DE SELLOS Pagado por Declaración Jurada</b>
Inscripción/Resolución (*)
Número de Orden (*)
Fecha (*)
Impuesto de sellos (*)
Por Banco del Sol SA (*)
Acuerdo número (*)
Pagaré (*)
Cuenta Corriente (*)